



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500009131



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA**  
**CARRERA 63 No. 42B - 89**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29063** de **21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29063 del 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001 .

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.

Del

02 de agosto 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**.

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. **353620** de fecha **02 de agosto de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SPO545**, el cual transportaba carga para la empresa **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

RESOLUCIÓN No.

Del

29063

21 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

### PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. **353620 de 02 de agosto de 2013**.  
Tiquete de Báscula No. **1460312 del 02 de agosto de 2013 expedido por la ESTACIÓN DE PESAJE ANDES**.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** La empresa de transporte público terrestre automotor **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"** identificada con N.I.T. **8001318450**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SPO545**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"**, identificada con N.I.T. **8001318450**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **CRA 63 N. 42- B 89**, Correo electrónico **radicargaltda@msn.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29063 21 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: Cesar Camilo Gómez Lozano

Revisó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\cesargomez\Desktop\cesar\APERTURA COD 560.docx

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 353620

FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	X	08	09	X	11	12	13	14	15	20	X
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogota-Tunja Km 27500 Bascula Fija

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	X	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	X	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Cota

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

79360610

LICENCIA DE CONDUCCION

11004-9465733C2

EXPEDIDA

13-06-12

VENGE

13-06-15

NOMBRES Y APELLIDOS

Renaldo Moreno Cruz

DIRECCION

Calle 1340N. 44-59 Bogotá

TELEFONO

313 3776754

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

RECARGA LTDA

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10001462885

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

John Alexander Mateos Sanchez

ENTIDAD

Setra Dacor

PLACA No.

086977

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN REPORTE DE AGRAVIO PARA FAVOR DEL CONDUCTOR PROPIETARIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION SOBREVIVIENTE.

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING

## 16. OBSERVACIONES

X Anexo ticket No. 1460372 sobre peso de 430 Kg  
Transporta Enseres hogar segun manifiesto de carga  
No. 305-0917-008486 remite Recarga Ltda  
Transporta el sobrepeso anexo ticket No. 1460422  
Por favor del espacio del busca digito mas la placa en el ticket

17. ES EL TIPO DE AGENTE QUE INICIA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
RESOLUCION No. 179011 - 2013  
BOGOTA, D.C. 27 DE AGOSTO DE 2013  
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES  
CONVOCANDO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO  
METROPOLITANO, INTERCITY Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO



**Rad No 2013-560-050107-2**  
**Asunto IUIT ORIGINAL No 353820 DE 02-08-2013, PLACAS SPO**  
**Juanito Radicador KARENBERRATO - Fecha Radicado 27 08 2013 10:29:34**  
**Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLICIA**  
**Calle 83 Nro. 8A-48 Bogotá D.C. 3828700**

REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, INTERCITY Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

1. OBJETIVO: Registrar a las empresas de transporte publico terrestre automotor colectivo metropolitano, intercity y municipal de pasajeros o mixto, que operen en el territorio nacional, para el efecto de expedirles las placas de identificación de los vehículos que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

2. ALCANCE: El presente registro aplica a las empresas de transporte publico terrestre automotor colectivo metropolitano, intercity y municipal de pasajeros o mixto, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

3. PROCEDIMIENTO: El registro se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

4. PLAZO: El registro se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

5. RESPONSABILIDADES: Las empresas de transporte publico terrestre automotor colectivo metropolitano, intercity y municipal de pasajeros o mixto, serán responsables de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

6. DISPOSICIONES ADICIONALES: Las empresas de transporte publico terrestre automotor colectivo metropolitano, intercity y municipal de pasajeros o mixto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

7. FUENTES DE CONSULTA: El presente registro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Transportes.

8. CONTACTO: Para más información, contactar al Ministerio de Transportes.

9. FECHA DE VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

10. FIRMA: El presente registro es suscrito por el Ministro de Transportes.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

1. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

2. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

3. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

4. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

5. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

6. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

7. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

8. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

9. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

10. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor especial, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR**

1. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

2. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

3. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

4. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

5. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

6. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

7. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

8. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

9. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

10. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte escolar, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

1. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

2. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

3. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

4. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

5. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

6. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

7. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

8. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

9. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

10. Sanciones a las empresas de transporte publico terrestre automotor de carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEEDORES O POSSEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE GRAN CARGA**

1. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

2. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

3. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

4. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

5. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

6. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

7. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

8. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

9. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

10. Sanciones a los propietarios, tenedores o poseedores de vehículos de transporte de gran carga, que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

DEVINORTE  
BASCUA DE PESAJE ANDES  
NIT 830002623-9

\*\*\*\*\*

Fecha: 02/08/2013 11:30:47

Consecutivo: 1460422

Placa: SP0545

Categoría: C2-RESOLUCION 11357

Peso Máximo: 7700

Peso Bruto: 4940

Sobrepeso: 0

No Manifiesto:

In Compendio:



\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

DEVINORTE  
BASCUA DE PESAJE ANDES  
NIT 830002623-9

\*\*\*\*\*

Fecha: 02/08/2013 10:27:40

Consecutivo: 1460312

Placa: SP0554

Categoría: 02-RESOLUCION 11357

Peso Máximo: 7700

Peso Bruto: 8130

Sobrepeso: 430

Id. Manifiesto:

Id. Unidad: 8810

[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Estadísticas](#)
[Veredictos](#)
[Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA "EN LIQUIDACION"</b>
Logo	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0015763103
Identificación	NIT 800131845 - 0
Último Año Renovado	2003
Código de Matrícula	19910601
Fecha de Emisión	
Código de Registro	20060530
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Capital Activos	0,00
Capital/Perdida Real	0,00
Capital de Contorno	0,00
Deudas	0,00
Atende	No



### Actividades Económicas

7199999 - POR AVERIGUAR

### Información de Contacto

Domicilio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Teléfono Comercial	CR 63 N. 42B 89
Código Comercial	0000000000000000002301213
Domicilio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Teléfono Fiscal	CRA 63 N. 42- B 89
Código Fiscal	
Teléfono Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500813651



20155500813651

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA REDICARGA LTDA**  
CARRERA 63 No. 42B - 89  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29063 de 21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\citat 29028.odt

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES TRANSPORTE DE CARGA**  
**REDICARGA LTDA**  
**CARRERA 63 No. 42B - 89**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**472**  
**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social:  
 Dirección:  
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Código Postal: 110231  
 Envío: RN506220431CC  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 Dirección:  
 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	13   7   16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
	63-42B		

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 67 00 - Bogotá C  
 www.supertransporte.gov  
 Línea Atención